

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ABOGADO GENERAL, CON LA PARTICIÓN DE LA [REDACTED] ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA UPQ", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA HERRAMENTAL MONTERREY, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA "LA UPQ" Y "EL PROVEEDOR" SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Primero.- Que mediante Acta No. 02/17 de Comité Federal Extraordinaria del Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Universidad Politécnica de Querétaro de fecha 17 de marzo de 2017, los miembros del Comité con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, autorizaron mediante Adjudicación Directa la Adquisición de una máquina Fresadora Universal para "LA UPQ", adjudicando la adquisición a la persona moral denominada Herramental Monterrey, S.A.

Segundo.- El recurso mediante el cual se cubrirá el importe de la adquisición de la Fresadora Universal, es mediante Recursos Federal, bajo la cuenta contable número 5531011, correspondiente a "Equipo Médico y de Laboratorio" del fondo PFCE2016-2017.

Tercero.- El presente instrumento se suscribe en cumplimiento a los artículos 26, 53, 59, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA UPQ":

1.1.- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 25 de octubre de 2005; quien fue constituida de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

1.2.- El [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal y Abogado General de la Universidad Politécnica de Querétaro, quien se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, acreditando su personalidad jurídica la cual no ha sido revocada o modificada de forma alguna, mediante el Testimonio de la Escritura Pública número [REDACTED] pasada ante la fe pública del [REDACTED] Notario Público titular de la Notaría Pública número [REDACTED] y nombramiento expedido por la [REDACTED] Rectora de la Universidad Politécnica de Querétaro, y de fecha 16 de agosto de 2016.

1.3.- Que quien otorga dicho poder indicado en el antecedente que se antepone es la Representante Legal de la Universidad Politécnica de Querétaro, [REDACTED] Rectora de ésta institución, quien cuenta con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 17 fracción I de su Decreto de creación, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor de fecha 19 diecinueve de octubre de 2015, dos mil quince, por el M.V.Z. [REDACTED] Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

Domicilio:

Carr. a San Mateo 4, C.P. 76100
P.O. Box 100, C.P. 76100
Tel: 044 462 1000
www.upq.mx

1.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto por el que se crea el Universidad Politécnica de Querétaro vigente, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social; realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social del estado y del país; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones del Estado, principalmente; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

1.5.- Que se encuentra debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

1.6.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 420, sin número, El Rosario, El Marqués, Querétaro Código Postal 76240.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

2.1.- Que es una Sociedad Anónima legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, y lo acredita con el testimonio de la escritura [REDACTED], pasada ante la fe del [REDACTED] Notario Público, titular de la Notaria Pública número 9 del estado de Nuevo León; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 216.

2.2.- Que su Apoderado Legal es el [REDACTED] quien tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número [REDACTED] ante la fe del [REDACTED] Notario Público, titular de la Notaria Pública número [REDACTED] de la ciudad de Monterrey; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna y quien se identifica con el pasaporte [REDACTED].

2.3.- Que su objeto social es la compra-venta de herramientas, maquinaria, accesorios y refacciones para usos industriales; compra-venta de empaquetaduras industriales; entre otros.

2.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED].

2.5.- Que su domicilio es el ubicado en [REDACTED]

2.6.- Que cuenta con la experiencia, conocimientos, capacidad técnica y con los elementos necesarios y de calidad para proporcionar los bienes materia de este instrumento.

2.7.- Que conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que la suscripción de este contrato no se encuentra afectado por ningún vicio de menoscabe su consentimiento, por lo que está libre de error, violencia, dolo o mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

3.2.- Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en este acto.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 SIN
El Rosario, El Marqués, C.P. 76240
Tel: 7642 101 8000
www.upq.mx

- 3.3.- Que han negociado libremente los términos del presente instrumento, por lo que conocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en él se asumen, siendo su voluntad el celebrarlo al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LAS PARTES" establecen que el objeto del presente instrumento es la adquisición de una fresadora universal en lo sucesivo "EL BIEN", con las especificaciones y condiciones detalladas en la orden de compra número 21032017.19 que forma parte integrante del presente instrumento como Anexo I, y que deberá ser entregada a más tardar en un periodo máximo de 4 semanas posteriores a la fecha de la firma del presente instrumento.

Asimismo se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que "LA UPQ" se reserve la aceptación o el rechazo de "EL BIEN" entregada y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

SEGUNDA.- La cantidad total que pagará "LA UPQ" a "EL PROVEEDOR" por "EL BIEN" será la cantidad de \$ 155,619.67 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos diecinueve pesos 67/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido, cantidad que será pagada en una sola exhibición a "EL PROVEEDOR" contraentrega de "EL BIEN" a plena satisfacción de "LA UPQ", entrega de la factura debidamente requisitada y de las garantías establecidas en este instrumento

La factura deberá expedirse a nombre de la Universidad Politécnica de Querétaro y será entregada en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UPQ", ubicada en el domicilio establecido en la declaración 1.6 de este instrumento.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio estipulado en el presente instrumento es fijo, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo, aunque lo haya tenido el precio de "EL BIEN" adquirido.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" por causas imputables a él, esto es, no existiendo fuerza mayor o caso fortuito, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de incumplimiento, deberá hacer la devolución de las cantidades no ejercidas que hasta ese momento haya recibido por parte de "LA UPQ", ello sin perjuicio de las acciones legales que en su caso procedan

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "EL PROVEEDOR" se obliga a:

a) Entregar "EL BIEN" de acuerdo a las necesidades de "LA UPQ", su programación y en función de la disponibilidad del presupuesto autorizado siendo la fecha para su entrega dentro del periodo correspondiente a 4 semanas posteriores a la fecha de la firma del presente instrumento.

La recepción de "EL BIEN" que se adquiere por parte de "LA UPQ" no implicará la aceptación del mismo.

La entrega será a plena satisfacción de "LA UPQ".

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UPQ" se compromete a:

- Proporcionar a "EL PROVEEDOR" la información necesaria respecto a los requerimientos técnicos de "EL BIEN" objeto de éste instrumento para efecto de que "EL PROVEEDOR" pueda dar cumplimiento en forma a lo solicitado.

Domicilio:

Carrilera Central 430 (10),
El Manantial, Querétaro, Q.R., 76040
Tel: 474 171 9000
www.upq.mx

- Otorgar el acceso a las instalaciones de "LA UPQ" a los empleados y unidades de "EL PROVEEDOR" que estén debidamente identificados, a efecto de que realicen la entrega de "EL BIEN" objeto de este contrato.
- Entregar a "EL PROVEEDOR", la cantidad acordada en la Cláusula Segunda de este instrumento, en la forma y términos acordados.

QUINTA.- Para todo lo relativo a la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" se coordinará con la [REDACTED] Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UPQ", como área requirente; al correo electrónico [REDACTED]

Por su naturaleza del contrato, la titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UPQ", se compromete a verificar puntualmente el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" establecidas en este contrato, en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" dará aviso de inmediato y por escrito de cualquier acontecimiento que se suscite por la celebración de este instrumento jurídico, a la titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UPQ", a efecto de que inicien el trámite conducente.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPQ", las siguientes garantías:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y entregar a favor de "LA UPQ" una garantía (póliza de fianza o cheque certificado) en los términos del artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, legalmente constituida, por el importe del 10% (diez) por ciento el monto total de lo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada en el área jurídica de "LA UPQ" en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente instrumento y su vigencia será durante todo el tiempo del presente instrumento.

b) **GARANTÍA DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.-** se obliga a entregar una garantía (fianza o cheque certificado) con vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de la firma de este instrumento, misma que deberá ser entregada en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la firma de este contrato, a favor y a satisfacción de "LA UPQ", por un importe del 10% del valor total del contrato (sin incluir el impuesto al valor agregado), y se hará efectiva en caso de vicios ocultos y/o mala calidad del servicio.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantice mediante pólizas de fianzas, estas deberán ser expedidas por una Institución Mexicana de Fianzas autorizada, de conformidad con la ley de la materia, o en cheque certificado, debiendo observar lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que entregará "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a "LA UPQ" a través del Área Jurídica, las cuales contendrán de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes requisitos:

La póliza de fianza que entregará "EL PROVEEDOR" a "LA UPQ", contendrá de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes requisitos:

- Se otorga en los términos de todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato principal y en sus anexos si los hubiere, mismos que se dan por reproducidos.
- Se compromete a pagar el 100% del importe garantizado en caso de incumplimiento.

Domicilio:

Carrón y Luján 3205-70,
El Mansero, C.A. (C.A.) 711 70500,
Tel: 442 10 13000
WWW.UAQ.QU

- Para cancelarla será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del beneficiario de la misma.
- No se considerará novación, la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato principal.
- En el caso de que se haga efectiva la fianza, la Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y
- Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

En garantía de vicios ocultos se deberá de incluir además de los incisos que se describen con antelación, el siguiente texto:

Que tratándose de garantía de Buena Calidad y Vicios Ocultos, la misma continuara vigente durante un periodo de 12 meses contados a partir del servicio contratado, para responder en caso de vicios ocultos, omisión o responsabilidades derivadas del contrato suscrito y se cancelara cuando se corrijan los defectos y que se satisfagan las responsabilidades.

"EL PROVEEDOR" acepta que para el caso de incumplimiento, "LA UPQ" haga efectiva a su favor la garantía de cumplimiento de contrato por concepto de indemnización.

Mientras "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía a "LA UPQ", "EL PROVEEDOR" estará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

SÉPTIMA.- La garantía a que se refiere la cláusula anterior deberá ser presentada a favor de la "Universidad Politécnica de Querétaro", mediante póliza de fianza debidamente expedida por una Afianzadora de reconocido prestigio dentro del medio, de conformidad con la ley de la materia.

Acordando "LAS PARTES" que el pago correspondiente a la contraprestación estipulada en el presente contrato podrá ser retenido por "LA UPQ" si no es entregada la garantía mencionada en la cláusula que antecede. Dicha garantía deberá ser liberada, previa solicitud de "EL PROVEEDOR", una vez que "LA UPQ" manifieste en forma expresa la conformidad de recepción de "EL BIEN", si este no solicitara la garantía habiendo pasado la vigencia de la obligación.

OCATAVA.- SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique, o por así convenir a sus intereses, "LA UPQ" se reserva el derecho de otorgar prórroga para su cumplimiento o dar por rescindido el presente contrato.

En los casos, no expresamente señalados, el incumplimiento de alguno de los compromisos con "LA UPQ", será motivo de penalización, el cálculo de dicha penalización se realizará de conformidad con la Ley de la materia.

Asimismo, se hará efectiva en cualquier momento la garantía relativa al cumplimiento del contrato, además de la aplicación de las sanciones estipuladas en la ley de la materia, cuando:

- Cuando la entrega de "EL BIEN" objeto del contrato no se haya realizado en tiempo y forma.
- Cuando hubiese transcurrido el tiempo concedido a "EL PROVEEDOR" para corregir las causas de los rechazos o demoras por la entrega de "EL BIEN" y "EL PROVEEDOR" no haya hecho las correcciones necesarias.
- Cuando no cumpla con lo establecido en alguna de las obligaciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos y condiciones pactados en este instrumento, se hará acreedor a la aplicación de una pena convencional correspondiente al monto que resulte de aplicar el 10% del monto total asignado y el cual se hará efectiva la garantía de cumplimiento, ello sin perjuicio de las acciones legales que en su caso procedan.

Asimismo a las establecidas en el artículo 53, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los artículos 95, 96 y 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" liberará a "LA UPQ" de cualquier responsabilidad legal, penal, administrativa y de cualquier otra índole, por cualquier controversia que se suscite por la celebración del presente contrato y del uso de "EL BIEN" objeto de este contrato; asumiendo en este acto "EL PROVEEDOR" cualquier tipo de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- "LA UPQ" podrá acordar el incremento de hasta un 20% de la cantidad de los conceptos, volúmenes, monto establecido originalmente y el precio del bien sea igual a lo pactado con anterioridad, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", quien suministrará en las mismas condiciones pactadas inicialmente.

Cuando se modifique el monto, plazo o vigencia del contrato "EL PROVEEDOR" deberá ajustarse la garantía otorgada, en el caso de que la necesidad de modificación sea atribuible a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" establecen que respecto a cualquier otra modificación que no refiera a los supuestos señalados en la cláusula anterior, se hará mediante adendum respectivo que formará parte integrante de este contrato, debiéndose solicitar por el parea requirente del objeto de este instrumento y el área solicitante del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" deberá notificar "LA UPQ" cualquier tipo de modificación, cuando una actualización, modificación, alteración o cambio que tenga la plataforma en línea de la cual se derive las actualizaciones, y ocasione a "LA UPQ" la detención temporal o definitiva de los servicios.

De haber transcurrido un plazo de 10 días de omisión por parte de "EL PROVEEDOR", "LA UPQ" podrá dar por terminado la vigencia del contrato, facultado a la misma a hacer uso de la garantía referida en la cláusula SEXTA de este contrato, y para el caso de que se hubiere provocado un daño, menoscabo, perjuicio o acción judicial con motivo de las omisiones referida en el párrafo que antecede, que sea superior al monto garantizado, "EL PROVEEDOR" a través de la firma del presente contrato acepta realizar el pago de los costos adicionales, al mismo tiempo faculta a "LA UPQ" a exigir los mismos.

Domicilio:

Carrilero Estatal 420 Sur
Paseo de la Universidad, Querétaro, C.P. 76240
Tel: (442) 101 9000
www.upq.mx

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Durante la vigencia del presente contrato, "LA UPQ" podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando se extinga la necesidad del derecho de uso de "EL BIEN" objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "LA UPQ" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo, y sin responsabilidad alguna para "LA UPQ":

- Incumplimiento de "EL PROVEEDOR" de entregar en tiempo y forma de "EL BIEN" adjudicado.
- Por omisión de "EL PROVEEDOR", de entregar las garantías establecidas en la cláusula SEXTA del presente contrato.
- Si "EL PROVEEDOR" omite dar cumplimiento a las obligaciones que mediante el presente contrato asume.
- Por no apegarse a lo estipulado en este contrato y su anexo.
- Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- Si se demuestra que la documentación con la que acredita su personalidad y representación "EL PROVEEDOR", resulta ser falsa.
- Por incumplimiento a las disposiciones aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás ordenamientos que sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato se lleve a cabo de la siguiente manera:

- Se iniciará a partir del momento en que "LA UPQ" comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá en un plazo de quince días, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR";
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro dicho plazo.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que todas las notificaciones legales que deban hacerse a "LAS PARTES" en relación con el presente contrato, serán hechas por escrito y dirigidas a los domicilios estipulados en el apartado de Declaraciones de este contrato.

Domicilio:

Carrilón número 423 S/N
en Blanes, Querétaro, C.P. 76240.
Tel: 442 2101 2000
www.upq.mx

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que la vigencia del presente instrumento es a partir de su firma, hasta la entrega de "EL BIEN".

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para cualquier controversia sobre la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de las leyes, tribunales y autoridades competentes de la ciudad de Querétaro, Querétaro por lo que "EL PROVEEDOR" renunciando desde ahora al fuero que les pudiera corresponder por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce "LAS PARTES" que en el intervienen, en El Marqués, Querétaro a los 30 días del mes de marzo de 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
QUERÉTARO

APODERADO LEGAL Y ABOGADO GENERAL

POR "HERRAMENTAL MONTERREY, S.A."

APODERADO LEGAL

ENCARGADA DE DESPACHO DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Domicilio:

Carretera a Etatol 4 10 578
El Marqués, Querétaro, Q. de México 76400
Tel: 542 101 9200
www.upq.mx



ORDEN DE COMPRA

ENVIAR A:
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
CARRETERA ESTATAL 420 SIN
EL ROSARIO
EL MARQUÉS, QUERÉTARO
C.P. 76240

ORDEN DE COMPRA No.
21032017.19

PROVEEDOR:

Herramental Monterrey, S.A.
[Redacted]

FACTURAR A:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
[Redacted]

FECHA

21 de Marzo del 2017

CARRETERA ESTATAL 420 SIN
EL ROSARIO
EL MARQUÉS, QUERÉTARO
C.P. 76240
TEL/FAX: (442) 101.90.00 Ext. 821, 916, 913

CUADRO COMPARATIVO No.

17032017.11

REQUISICIÓN No.

16032017.09

NO. DE PROVEEDOR:

SIN REGISTRO

CONTACTO:

Claudia Pérez Pérez, claudia.perez@herramental.com.mx, Tel. (442) 218-0442 Ext. 1101

CONDICIONES DE PAGO

CONTRA ENTREGA

EMBARQUE

U.P.Q.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	FREZADORA UNIVERSAL	1	PIEZAS	\$ 134,154.89	\$ 134,154.89
SUBTOTAL					\$ 134,154.89
IVA					\$ 21,464.78
TOTAL					\$ 155,619.67

OBSERVACIONES: Se aprueba en la sesión extraordinaria 0217 de fecha 17 (diecisiete) de Marzo de 2017 (dos mil diecisiete).

AUTORIZO:

REVISO:

RECIBE:

PROVEEDOR

[Redacted signatures and stamps]